

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/591).

190 (VI). Cuestión del adelanto educativo, planteada en ciertas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión del adelanto educativo:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7),
2. Petición formulada por la *Bangwa Native Authority* (T/Pet.4/47-5/63),
3. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65),
4. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66),
5. Petición formulada por los Ejagham (T/Pet.4/8),
6. Petición formulada por la *Kom Improvement Association* (T/Pet.4/35),
7. Petición formulada por la *Dikwa Native Authority* (T/Pet.4/22-5/10),
8. Petición formulada por la *Banyang Improvement Union* (T/Pet.4/42),
9. Petición formulada por el Sr. F. T. Tambe (T/Pet.4/41),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Africa Occidental sobre las partes de estas peticiones que plantean la cuestión del adelanto educativo en el Camerún bajo administración británica (T/461, parte II, capítulo IV),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafo 5 al 8), así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que todas las cuestiones relativas a la enseñanza reciben una atención constante,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que la cuestión de la enseñanza ha sido y habrá de seguir siendo considerada en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Territorio;

¹ Informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su cuarto y quinto período de sesiones, pág. 10.

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones sobre adelanto educativo aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su cuarto período de sesiones¹, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, deseoso de hacer destacar la influencia decisiva que la educación ejerce en el progreso político, económico y social de todo pueblo y tomando nota de que la educación en el Camerún bajo administración británica está aún atrasada y casi enteramente en manos de empresas particulares, de que no es gratuita, y de que los derechos de matrícula son en general demasiado elevados, pide insistentemente a la Autoridad Administradora que se sirva intensificar sus esfuerzos con objeto de desarrollar y aumentar las facilidades para la enseñanza, particularmente en las Provincias del Norte donde se reconoce que sólo el 5% de los niños en edad escolar saben leer y escribir; y además, recomienda que busque la manera de reducir el costo de la enseñanza de modo que sea posible hacer que la enseñanza primaria sea gratuita y que la enseñanza secundaria no dependa de los recursos del interesado; acoge favorablemente la labor que actualmente realiza la Autoridad Administradora para estimular la enseñanza superior, y expresa la esperanza de que se estimulará la labor aumentando el número de becas concedidas por el Gobierno para realizar estudios en el extranjero”;

Señala a la atención de los peticionarios las recomendaciones sobre adelanto educativo aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones,² cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo toma nota con aprobación del aumento de las consignaciones de créditos para la enseñanza, de los progresos realizados en materia de formación profesional y del número de alumnos que se preparan para el magisterio; observa, sin embargo, la insuficiencia general de los establecimientos de enseñanza en el Territorio, especialmente en el norte, donde el analfabetismo oscila entre el 95% y el 100%; observa también que es necesario consignar más créditos, en forma de subvenciones a las Autoridades indígenas de esta región; reitera su recomendación aprobada en el cuarto período de sesiones, y recomienda que la Autoridad Administradora haga esfuerzos intensos en el futuro inmediato para superar estas deficiencias, especialmente en el Camerún septentrional y, si es necesario, que participe de una manera más directa en el desarrollo de la enseñanza en el norte, donde en la actualidad está dirigida en su mayor parte por las autoridades indígenas.

“El Consejo, tomando nota con aprobación de los trabajos que instituciones voluntarias realizan en el campo de la enseñanza primaria y secundaria, con ayuda de subsidios del Gobierno, considera, sin embargo, que la Autoridad Administradora debe prestar mayor atención a la conveniencia de aumentar el número de las escuelas públicas oficiales, especialmente en las regiones donde las instituciones privadas, no ejercen su acción actualmente.

“El Consejo, tomando nota con aprobación de los trabajos que instituciones voluntarias realizan en el

² Véanse los Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, sexto período de sesiones, 68a. sesión.

campo de la enseñanza primaria y secundaria, con ayuda de subsidios del Gobierno, considera, sin embargo, que la Autoridad Administradora debe prestar mayor atención a la conveniencia de aumentar el número de las escuelas públicas oficiales, especialmente en las regiones donde las instituciones privadas no ejercen su acción actualmente.

“El Consejo toma nota de que la Comisión de Investigación sobre el nombramiento de africanos para puestos superiores del Gobierno ha estimado que debe prestarse especial atención a la concesión de becas a las regiones atrasadas, tales como el Camerún; también toma nota de que tal atención se presta actualmente por medio de la *Cameroons Development Corporation* que asigna becas en beneficio exclusivo de la población indígena del Camerún, y recomienda que la Autoridad Administradora adopte medidas para aumentar el número de becas puestas a disposición de estudiantes del Camerún, y que intensifique el nombramiento de hombres y mujeres del Camerún para puestos de importancia en el Gobierno;”

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora y las autoridades indígenas se preocuparán seriamente por continuar ampliando la enseñanza femenina, particularmente en la parte norte del Camerún bajo administración británica;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora tomará todas las medidas necesarias para desarrollar la enseñanza secundaria y técnica;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/593).

191 (VI). Cuestión de la revisión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa, planteada en ciertas peticiones relativas a ese Territorio

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto periodo de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Laurentie como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantean la cuestión de la revisión del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),
2. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17 y T/Pet.5/17/Add.1),
3. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, section de la provision d'Ayos* (T/Pet.5/26),
4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),

5. Petición formulada por la *Union régionale des Syndicats confédérés de Bamiléké* (T/Pet.5/33-4/27),

6. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, section de la provision d'Abong Mbang* (T/Pet.5/35),

7. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Moungo* (T/Pet.5/42-4/29),

8. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité directeur* (T/Pet.5/53-4/30),

9. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de la Sanaga maritime* (T/Pet.5/72-4/63),

10. Petición formulada por el Sr. Gustave Ekotto (T/Pet.5/39),

11. Petición formulada por el Sr. André Fouda Omgba (T/Pet.5/27),

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Carta y del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Camerún bajo administración francesa relativa a las posibles enmiendas de los Acuerdos sobre Administración Fiduciaria,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide que no hay razón para que el Consejo tome medidas sobre esta cuestión;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/595).

192 (VI). Cuestión de las relaciones del Camerún bajo administración francesa con las Naciones Unidas, planteada en ciertas peticiones relativas a ese Territorio

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto periodo de sesiones, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, que designó al Sr. Laurentie como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las relaciones del Camerún bajo administración francesa con las Naciones Unidas:

1. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Nyong et Sanaga* (T/Pet.5/12-4/23),
2. Petición formulada por los representantes del pueblo beti (T/Pet.5/17 y T/Pet.5/17/Add.1),
3. Petición formulada por la *Union tribale N'tem Kribi* (T/Pet.5/22-4/24),
4. Petición formulada por la *Union des populations du Cameroun, Comité régional de Foumban* (T/Pet.5/29-4/25),
5. Petición formulada por el *Comité directeur de Kumsze* (T/Pet.5/32-4/26),